



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° **178**

San Isidro, **31 MAR. 2023**

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO;

VISTOS: La Carta N° 10/2022 de la Embajada de Argelia, el Memorando N° 21-2023-1610-SGA/GDAS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental, los Informes N° 61-2022-0840-SPSG-GAF/MSI y N° 135-2023-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorandum N° 112-2023-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 021-2023-0700-PPM/MSI de la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N° 142-2023-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 10/2022 remitida vía correo electrónico el 03.01.2023, la EMBAJADA DE ARGELIA solicita la reparación del cerco eléctrico de su fachada, a consecuencia de la rotura de las ramas de un árbol, ocurrido el 14.12.2022 en Av. El Rosario N° 380 del distrito de San Isidro;

Que, con Memorando N° 21-2023-1610-SGA/GDAS/MSI del 13.01.2023 la Subgerencia de Gestión Ambiental remite el Informe N° 003-2023-YSMV a través del cual la Supervisora de Áreas Verdes informa de los daños materiales ocasionados al predio ubicado en Av. El Rosario N° 380 – San Isidro, debido a la caída fortuita de la rama del árbol "Álamo";

Que, mediante Informe N° 61-2022-0840-SPSG-GAF/MSI, de fecha 08.02.2023, complementado con el Informe N° 135-2023-0840-SPSG-GAF/MSI del 14.03.2023, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales señala que el Bróker de Seguros de la Municipalidad de San Isidro ha informado que el monto materia de reclamo por concepto de reparación de daños presentado por la Embajada de Argelia, ascendente a S/ 550.00 Soles, estaría absorbido por el monto mínimo del deducible de la Póliza de Responsabilidad Civil equivalente a US\$ 500.00. En tal sentido, en vista que el deducible a pagarse sería mayor al monto materia de indemnización, dicha Subgerencia recomienda elaborar una transacción extrajudicial entre la Municipalidad de San Isidro y el afectado a fin de resarcir el daño ocasionado;

Que, con Memorandum N° 112-2023-0800-GAF/MSI de fecha 15.02.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que recurrir a una vía alternativa de resolución de conflictos podría significar un beneficio económico para la Entidad ante la probabilidad a de un fallo judicial desfavorable para la Entidad;

Que, mediante Informe N° 021-2023-0700-PPM/MSI de fecha 17.03.2023, el Procurador Público Municipal Adjunto sugiere acoger las recomendaciones formuladas por el Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales, por tanto, solicita se proceda a emitir Resolución autoritativa del Titular de la Entidad, en aplicación del numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 1302° del Código Civil, a través de la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado. Asimismo, como parte del contenido de la transacción, el artículo 1303°





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

del propio Código Civil prevé que se debe incluir la renuncia de las partes a cualquier acción que tenga una contra otra sobre el objeto de dicha transacción;

Que, el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326 establece que son funciones de los procuradores públicos: *"Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público"*;

Que, el literal c) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones y modificatoria, aprobado mediante Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, establece que corresponde a la Procuraduría Pública Municipal: *"Conciliar judicial o extrajudicialmente, transigir, suscribir acto jurídico posterior a la sentencia o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa vigente, previa resolución autoritativa del Titular de la Entidad"*;

Que, en ese sentido, y estando a lo señalado por la Subgerencia de Gestión Ambiental, y a lo opinado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y contando con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Procuraduría Pública Municipal, resulta apropiado optar por la suscripción de una transacción extrajudicial, a fin de no causar mayores perjuicios tanto a la Municipalidad de San Isidro como a la Embajada de Argelia;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal a transigir extrajudicialmente en representación de la Municipalidad de San Isidro, con la **EMBAJADA DE ARGELIA**, con la finalidad de obtener un acuerdo que ponga fin a la controversia en relación a los daños causados a su propiedad ubicado en Av. El Rosario N° 380 – San Isidro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el acuerdo transaccional debe estar enmarcado en la información técnica remitida por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para su cumplimiento y a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

[Firma manuscrita]
Mag. **NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN**
Alcaldeesa

Alcaldeesa

